



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. **110013110022 202100803 00**

Subsanada oportunamente y por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de ENRIQUE TOVAR DE AQUIS, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 2.868.793, fallecido el 1° de septiembre de 2020 en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER como heredera a LILIANA TOVAR GARCÍA, en calidad de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
3. NOTIFÍQUESE personalmente a JOSÉ, LUZ NELLY, MARTHA JANETH y MIGUEL ANTONIO TOVAR GARCÍA (quienes deben aportar sus respectivos registros civiles de nacimiento); a la dirección electrónica aportada con la demanda, de conformidad con el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20. Por SECRETARIA elabórese la comunicación correspondiente en los términos del art. 492 del C.G.P. y proceda con lo ordenado.
4. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.
5. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
6. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la demanda, para que se haga parte de la sucesión si a bien lo tiene.

7. Se reconoce personería al Dr. JAIME ÁLVAREZ BARCO como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez